

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-180/12** de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las Comisiones, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández ~~Cabrera~~, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Por otra parte, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-25/10**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);
- II. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- III. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y

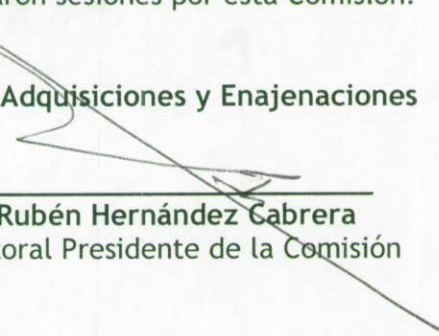
IV. Un representante del Instituto Tecnológico y
de Estudios Superiores de Occidente.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General.

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión deberá rendir al Consejo General de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de Dirección de este Instituto que en el mes de enero del año 2013 no se celebraron sesiones por esta Comisión.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones



Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente de la Comisión